

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.548/2025.

Arica, mayo 14 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°0324, de abril 30 de 2025, Carta de Rectoría N°1326/25, de mayo 07 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro, a quien le corresponde, en general, la administración interna del Ministerio y la coordinación de los órganos y servicios públicos del Sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y el actual Ministro.

Que, mediante Decreto Exento N°0324, de abril 30 de 2025, suscrito por el Ministro de Educación, don Nicolás Cataldo Acosta, se aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Educación, y la Universidad de Tarapacá, para la implementación del programa "A convivir se aprende", en la Región de Tarapacá, con el objetivo de desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas a partir de un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención de Crisis, basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo en la denominada "Macrozona Norte" y que incluye la Región de Tarapacá.

Que, el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuenta con el timbre de Visto Bueno de las autoridades competentes según consta en Timbre de Rectoría U.T.A. N°249-2024, de diciembre 06 de 2024.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°1326/25, de mayo 07 de 2025.

DECRETO:

1.-Apruebase **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y LA**

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “A CONVIVIR SE APRENDE” EN LA REGION DE TARAPACA, contenido en documento adjunto compuesto de veintiséis (26) hojas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'A CONVIVIR SE APRENDE'

EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre la Subsecretaría de Educación, en adelante e indistintamente la **"Subsecretaría"**, representada por su Subsecretaría de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá** en adelante e indistintamente la **"Universidad"** o la **"Institución"**, representada por su Rector, don **Emilio René Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente las **"Partes"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa N° 15, consiga recursos para el Plan Nacional de Tutorías, el programa "A Convivir se Aprende" y acciones de reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, todas acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa y orientadas a establecimientos educacionales.

El actual marco normativo educacional que rige la materia, compuesto por el D.F.L. N° 2, de 2009, que "Establece la Ley General de Educación"; la Ley N° 20.536, sobre de "Violencia Escolar"; la Ley N° 20.529, sobre "El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; y la Ley N° 20.845, de "Inclusión Escolar", entre otras, establece, con carácter de permanentemente, la obligación del Ministerio de Educación de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias a docentes, docentes directivos, y profesionales de la educación, en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, con el fin de que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes, e intencionar un modo de relacionarnos, de participar y de implementar la Convivencia Escolar que dé cuenta de los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.

En esta línea, el Ministerio de Educación, y con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad señalada, invitó a las Universidades públicas y privadas chilenas para que, cumpliendo con las especificaciones administrativas y técnicas contenidas en las Bases de la convocatoria, contenidas en la Resolución Exenta N° 2426, de 2023,

de la Subsecretaría de Educación, postulen al concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación Regional del Programa 'A Convivir Se Aprende'".

En virtud de lo señalado en la referidas Bases, se procedió a la selección de los proyectos, los que fueron adjudicados mediante la Resolución Exenta N° 3553, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

Sin embargo, posteriormente y mediante la Resolución Exenta N° 4681, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se declaró desierto, para las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, el concurso ya citado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, subsiste la necesidad de fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total, en las regiones referidas.

Es por lo anterior que, para la región de Tarapacá, la Subsecretaría de Educación considera necesario celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos con una institución pública con presencia en dicha región.

La Universidad de Tarapacá, es una institución con experiencia acreditada en la implementación del Programa a Convivir se Aprende, con la que esta Secretaría de Estado, en el año 2022, celebró un convenio con dicha institución de educación superior, con la finalidad de desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas a partir de un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis, basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo en la denominada "Macrozona Norte" y que incluye a la región de Tarapacá. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 774, de 2022, del Ministerio de Educación.

En este contexto es que la Universidad de Tarapacá hace llegar a esta Subsecretaría de Educación, una propuesta técnica de trabajo en conjunto para implementar en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado pertenecientes a la región de Tarapacá, con foco principal en el fortalecimiento del rol protector, democratizador e inclusivo de los espacios educativos, implementando procesos innovadores donde se promueva el reconocimiento de la diversidad cultural, a partir de espacios de comunicación, contención y reflexión.

Sobre el particular, la Universidad de Tarapacá cuenta con un amplio desarrollo territorial en la materia en la referida Macrozona, constituyéndose en el referente a nivel nacional, contando con especialistas de primer nivel, lo cual le ha permitido ampliar su experiencia asesorando y prestando servicios a diversas instituciones educativas sobre los beneficios de abordar el mejoramiento de la convivencia escolar, para el aprendizaje de las y los estudiantes, en coherencia con el currículum nacional. Esta propuesta se presenta como una estrategia de corte focalizado, para trabajar con aquellas comunas que han vivido situaciones complejas, dada su magnitud o frecuencia, respecto a temáticas de convivencia, violencia y bienestar socioemocional.

SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Objetivo General

El objetivo del convenio es fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

Para el cumplimiento de este objetivo, la "Universidad", presentó a la "Subsecretaría" su proyecto "A Convivir se Aprende"; en adelante, el "proyecto", que se enmarca en el eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa Seamos Comunidad, y tiene por objetivo fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

El Programa tiene tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Escolar; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y la formación, a través de talleres u otras instancias para abordar temáticas asociadas a convivencia y bienestar.

Está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación, que impartan educación básica, educación media y educación para jóvenes y adultos.

Los establecimientos que participan del proyecto tienen una participación bianual, siendo el primero año la fase inicial de comunas nuevas y el segundo año la fase de continuidad. La fase inicial tiene como propósito que las comunidades educativas puedan levantar un diagnóstico en materias de convivencia escolar y bienestar, identificando fortalezas y desafíos para su gestión, implementando el modelo de escuela total. Mientras que la fase de continuidad busca que los establecimientos puedan profundizar en temáticas específicas, identificadas dentro de procesos de diagnóstico realizados.

Los establecimientos que participan del proyecto tienen una participación bianual, siendo el primero año la fase inicial de comunas nuevas y el segundo año la fase de continuidad.

Fase Inicial	Fase de Continuidad
Año 1	Año 2
La fase inicial tiene como propósito que las comunidades educativas puedan levantar un diagnóstico en materias de convivencia escolar y bienestar, identificando fortalezas y desafíos para su gestión, así como oportunidades de	Busca que los establecimientos puedan profundizar en temáticas específicas, identificadas dentro de procesos de diagnóstico realizados, estableciendo mejoras que se plasmen dentro del

mejora desde la implementación del modelo de escuela total.	quehacer y los instrumentos de gestión de las comunidades educativas.
---	---

La distribución de comunas de la Región de Tarapacá para el Programa A Convivir se Aprende, donde las que son de continuidad 2022 implementarán el programa por un año (2025) y las nuevas por dos años (2025 y 2026) es la siguiente:

Nº	Nombre comuna	Nombre de región abreviado	Fase
1	Iquique	TPCA	Continuidad 2022
2	Huara	TPCA	Nueva
3	Alto Hospicio	TPCA	Continuidad 2022
4	Pozo Almonte	TPCA	Nueva

2. Objetivos Específicos

- a) Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de escuelas y comunas en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- b) Articular y/o fortalecer redes territoriales de convivencia escolar con los Departamentos Provinciales de Educación y equipos regionales de las SEREMI de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- c) Acompañar a establecimientos educativos focalizados, para el fortalecimiento de su capacidad sistémica de respuesta y resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- d) Promover la comprensión de modelos de gestión, estrategias y conceptos para el abordaje de la violencia escolar y la promoción de la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.
- e) Acompañar el proceso de diseño para la elaboración y/o actualización de instrumentos y planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional, a nivel de centros educativos y sostenedores.
- f) Sistematizar y evaluar el modelo de trabajo para el fortalecimiento de competencias y habilidades en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las "partes" se obligan a lo siguiente:

1. DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- a) Entregar oportunamente a la "Universidad" el aporte económico que corresponda, según la cláusula séptima, y los antecedentes necesarios requeridos para el desarrollo del presente proyecto.

- b) Revisar y validar el contenido que se abordará para la ejecución del proyecto para la implementación regional del programa "A convivir se Aprende", en el marco del presente acuerdo.
- c) Seleccionar y comunicar anualmente a la "Universidad" la nómina de comunas beneficiadas por el presente convenio, considerando entre otros criterios: denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación; consulta regional a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación; Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE); y criterios de urgencia aplicada por desastres socio-naturales y/o antrópicos.
- d) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del presente Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y resultados establecidos.
- e) Participar en reuniones de coordinación, hacer seguimiento y revisión de los avances sobre la implementación del presente Convenio, a nivel regional y nacional.
- f) Revisar Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas.
- g) Proporcionar piezas gráficas y manual de normas gráficas en el marco de la difusión del programa.
- h) Coordinar los apoyos necesarios a nivel nacional, de Secretaría Regional y Departamentos Provinciales de Educación para facilitar la implementación de las acciones de este convenio.
- i) Convocar a las sesiones de redes u otras convocatorias en el marco de la implementación de este convenio.
- j) Proveer a la contraparte los instrumentos diagnósticos, informes por comunas y análisis de datos necesarios para cumplir los objetivos específicos a) y f) establecidos en el número 2 de la cláusula segunda.
- k) Gestionar la solicitud de intercambio de información de conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación, sobre bases de datos del sistema escolar necesarios para la correcta ejecución del convenio, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1171, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

2. DE LA UNIVERSIDAD

- a) Cumplir con las obligaciones y objetivos establecidas en el presente convenio.
- b) Implementar en conjunto con la "Subsecretaría", el Programa 'A Convivir se Aprende', desarrollando sus tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Escolar; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y la formación, a través de talleres y/o jornadas para abordar temáticas asociadas a convivencia y bienestar.
- c) Elaborar un cronograma de trabajo que considera hitos asociados a la coordinación entre la "Universidad" y la "Subsecretaría".
- d) Entregar los informes dispuestos en la cláusula sexta en tiempo y forma.
- e) Administrar recursos provenientes desde la "Subsecretaría" y utilizarlos en la realización de las actividades asociadas al presente convenio.
- f) Coordinar la implementación, supervisar y evaluar las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio.
- g) Rendir cuenta detallada y documentada sobre la inversión de los recursos que aporte la Subsecretaría de Educación para la implementación del proyecto.
- h) Resguardar el uso de la información o que tenga acceso con ocasión del presente convenio, adoptando las medidas necesarias para la protección de la integridad y confidencialidad en la obtención y procesamiento de datos personales sensibles en conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación

ya mencionada, y demás normativa vigente, teniendo en cuenta además, que dicha información solo podrá ser empleada para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de colaboración.

- i) Asistir, debidamente representada por la persona designada como contraparte técnica, a las reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente acuerdo.
- j) Cumplir con el perfil profesional y experiencia del equipo de trabajo propuesto y, en su caso, solicitar la autorización de su reemplazo.
- k) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las "partes" desarrollarán el Programa 'A Convivir se Aprende', en las comunas priorizadas anualmente en la región mencionada en la cláusula segunda. El Programa, está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación, y consta de tres componentes.

1. Componente Redes Territoriales

Mediante la articulación y/o fortalecimiento de redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo. Esta red será gestionada y liderada por los equipos regionales y provinciales de la Subsecretaría de Educación en conjunto con la "Universidad".

En el marco del Componente Redes Territoriales, la "Institución" deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Educación (en adelante e indistintamente, SEREMI) y Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente, DEPROV), según corresponda, la implementación del programa, realizar ajustes a la propuesta para asegurar pertinencia territorial y realizar convocatorias a sesiones y comunicaciones con redes por parte del Ministerio de Educación (en adelante e indistintamente, MINEDUC).
- b) Socializar los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas, previo al inicio de las sesiones.
- c) Gestionar, en colaboración con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, redes de convivencia escolar de las comunas participantes del Programa, las cuales deberán sesionar, al menos, ocho (8) veces por año escolar (2025 y 2026), durante el período de ejecución del proyecto.
- d) Monitorear y hacer seguimiento de convocatoria a sesiones de redes territoriales.
- e) Planificar y guiar, al menos, ocho (8) sesiones por año escolar (2025 y 2026) de redes territoriales, en acuerdo y coordinación con las SEREMI, los DEPROV y el Nivel Central del Ministerio de Educación, según corresponda.
- f) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres.

- g) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, para el trabajo en red y la evaluación del Programa.
- h) Sistematizar y evaluar el trabajo realizado en el marco de las redes territoriales de convivencia escolar.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Redes Territoriales.

En el caso de las comunas nuevas, que inician en fase inicial durante 2025, , la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional. Para esto, se realizan reuniones durante el primer trimestre de implementación del programa, previo al inicio del año escolar, para recoger necesidades, y elaborar un diagnóstico de la situación.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por el MINEDUC, un diagnóstico comunal respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos disponibles en la comuna.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar las temáticas críticas identificadas.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión (a nivel de sostenedor y establecimientos educativos) asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

En el caso de comunas de continuidad, la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales deberá incorporar los siguientes elementos:

- Indagación y/o retroalimentación del trabajo y aprendizajes logrados en la fase inicial del Programa.
- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Identificación, entre las que se indican a continuación, de una a tres temáticas a profundizar como red durante el año:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol de profesor/a jefe.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar el eje temático identificado.

- Compartir experiencias nacionales e internacionales que puedan aportar a trabajar la(s) temática(s) abordadas en la red.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión, a nivel de sostenedor y establecimientos educativos que participan de la red, asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

2. Componente Acompañamiento

Se dará acompañamiento focalizado a un conjunto de comunidades educativas que requieren mayor apoyo para alcanzar los objetivos propuestos.

En el marco del Componente Acompañamiento, la "Institución" realizará las siguientes actividades:

- a) Socializar los objetivos, acciones y plazos del componente con sostenedores y comunidades educativas.
- b) Gestionar, en colaboración con la SEREMI y los DEPROV, según corresponda, contacto, convocatoria e ingreso con sostenedores y establecimientos que son parte del componente.
- c) Promover y facilitar la socialización del trabajo con las comunidades educativas de establecimientos educativos que participan del componente.
- d) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, y la evaluación del Programa.
- e) Elaborar un plan de trabajo para el año que considere, desde el diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo de acompañamiento a las comunidades educativas. Este plan debe ser construido con la comunidad educativa y el equipo ministerial territorial.
- f) Planificar y guiar las sesiones de acompañamiento, en coordinación con los DEPROV y el establecimiento, sesionando al menos diez (10) veces durante el año en curso en cada uno.
- g) Elaboración y seguimiento de plan de asesoría, coordinada con DEPROV, para abordar los objetivos planteados por el Programa.
- h) Sistematizar el trabajo realizado en el marco del componente acompañamiento.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Acompañamiento, en los términos que indique la "Subsecretaría".

En el caso de las comunas en fase inicial, que recién se incorporan al Programa, la ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos, considerando un trabajo inicial con SECREDUC, DEPROV y sostenedores, desde la suscripción del presente acuerdo, y luego con las comunidades educativas a partir de 2025:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento realizado en el marco del Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por el MINEDUC, un diagnóstico en el establecimiento respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos.

- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos.

En el caso de las comunas en fase de continuidad, la ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos, considerando un trabajo inicial con SECREDUC, DEPROV y sostenedores, desde la suscripción del presente acuerdo, y luego con las comunidades educativas a partir de 2025:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento para el presente año escolar, asociado a algunas de estas temáticas identificadas como prioritarias:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos y articulación con los Consejos Escolares de cada establecimiento.

3. Componente Formación

A partir de las temáticas abordadas desde la Red de Convivencia Escolar se realizarán Talleres y/o Jornadas en relación con las temáticas de convivencia y bienestar educativo, instancias que podrán ampliarse a docentes y/o asistentes de la educación, dependiente de la temática a trabajar.

En el marco del Componente Formación, se espera que la "Institución" realice las siguientes actividades:

- a) Realización de dos jornadas y/o talleres a nivel regional, en modalidad presencial o híbrida, dirigidas a docentes, equipos de convivencia, equipos de gestión, profesionales de apoyo psicosocial o asistentes de la educación respecto a alguna(s) de las temáticas que se enumera a continuación, relacionadas con el trabajo realizado en las redes territoriales, el componente de acompañamiento y las necesidades identificadas a nivel local:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.

- Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- b) Coordinar con la SEREMI y los DEPROV, según corresponda, fecha, horario, modalidad y temáticas a abordar en las jornadas/talleres.
 - c) Coordinar con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, para el envío de invitaciones y convocatoria desde la Subsecretaría de Educación.
 - d) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres (materiales de apoyo, materiales complementarios, café, etc.).
 - e) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.

4. Adecuaciones a los Componentes del Programa

Podrán realizarse adecuaciones a los componentes del programa, en los términos y por las razones que, al efecto, indique la "Subsecretaría".

5. Plan de Contingencia

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, la "Universidad" deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- a) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- b) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- c) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- d) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señalados en el presente convenio.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del presente acuerdo y por ningún motivo se entregarán más recursos a la "Universidad".

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la "Universidad" deberá solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Las "partes" acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1. Generación de instancias de coordinación y/o socialización de los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas. Esto implica reuniones con SECREDUC, DEPROV y sostenedores para planificar el trabajo a realizar en durante los años 2025 y 2026, así como levantar necesidades y experiencias previas.
2. Realización de al menos ocho (8) sesiones del componente Redes Territoriales por comuna en el año escolar (2025 y 2026), conforme a lo establecido en el número 1 de la cláusula cuarta.
3. Realización de al menos diez (10) sesiones del Componente Acompañamiento en los establecimientos priorizadas en cada comuna,

- durante el año escolar (2025 y 2026), conforme a lo establecido en el número 2 de la cláusula cuarta.
4. Plan de trabajo anual de acompañamiento, para 2025 y 2026 con cada establecimiento participante del Componente Acompañamiento que considere diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo, conforme a lo establecido en el número 2 de la cláusula cuarta.
 5. Realización de dos (2) jornadas y/o talleres a nivel regional en cada comuna durante los años escolares 2025 y 2026, en modalidad presencial o híbrida, dirigidas a equipos de gestión y equipos de convivencia, pudiendo ampliarse a docentes y asistentes de la educación, conforme a lo establecido en el número 3 de la cláusula cuarta.
 6. Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales respecto de la implementación del Programa.
 7. Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas de los componentes del Programa.

SEXTO: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la "Universidad", deberá entregar a la "Subsecretaría", dentro de los plazos que para caso se indica, doce (12) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

INFORME	ELEMENTOS A DESARROLLAR	PLAZO DE ENTREGA
1er Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año 2025 que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con la "Subsecretaría". Para esto, se debe articular el trabajo con SECREDUC, DEPROV y sostenedores, a través de reuniones de articulación orientadas a coordinar y acompañar la implementación del programa. La "Universidad" debe colaborar activamente con estas instituciones para identificar las redes de convivencia escolar existentes, e invitar a los establecimientos educativos a participar en el programa (considerando tanto el componente de Redes, como el de Acompañante). Asimismo, se debe considerar el diagnóstico inicial de la región y las comunas, lo que se indicará en el informe. - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2º Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. 	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	
3° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los cuatro (4) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
4° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	Dentro de los cinco (5) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
5° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con la "Subsecretaría". - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	Dentro de los seis (6) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<p>6° Informe de Avance</p>	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	<p>Dentro de los ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>7° Informe de Avance</p>	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	<p>Dentro de los doce (12) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>8° Informe de Avance</p>	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	<p>Dentro de los trece (13) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>9° Informe de Avance</p>	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p>	<p>Dentro de los quince (15) meses, contados desde la total tramitación del último</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con la "Subsecretaría". - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	acto administrativo que apruebe el presente convenio.
10º Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	Dentro de los diecisiete (17) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
11º Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los veintiún (21) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
Informe Final	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué 	Dentro de los veintidós (22) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

	establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa.	
--	--	--

Para cada informe, la "Subsecretaría" tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, la "Subsecretaría", deberá notificar a la "Universidad", dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y la "Universidad" contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas a la "Subsecretaría". Dichas observaciones serán revisadas por la "Subsecretaría", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la "Universidad", o el no efectuar definitivamente dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "Subsecretaría" a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente, y habilitará a la Subsecretaría de Educación a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda de presente convenio.

SÉPTIMO: APORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La "Subsecretaría" aportará a la "Universidad" para el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **\$ 189.552.500 (Ciento ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos)**.

Los aportes comprometidos por la "Subsecretaría", destinados a financiar las actividades previstas en este Convenio, se transferirán en nueve (9) cuotas, si se cumplen, por parte de la "Universidad" para todas y cada una de las cuotas, las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c. Entrega, por parte de la "Universidad", y aprobación del Primer Informe, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d. Que se haya informado a completa satisfacción de la "Subsecretaría" la apertura de la cuenta corriente separada para administración de los recursos.
- e. Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos.
- f. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- g. Que no se encuentre con rendiciones de cuentas pendientes, conforme a la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo con el siguiente detalle, asociado a la entrega de informes contenida en la cláusula sexta del presente convenio.

CUOTAS	INFORME	PLAZO DE ENTREGA	APORTE
PRIMERA CUOTA	1er Informe de Avance	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 34.288.000 (Treinta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil pesos).
SEGUNDA CUOTA	2º Informe de Avance	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 25.716.000 (Veinticinco millones setecientos dieciséis mil pesos).
TERCERA CUOTA	3º Informe de Avance	Dentro de los cuatro (4) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 25.716.000 (Veinticinco millones setecientos dieciséis mil pesos).
CUARTA CUOTA	5º Informe de Avance	Dentro de los seis (6) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 27.638.500 (Veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos pesos).
QUINTA CUOTA	6º Informe de Avance	Dentro de los ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación, equivalente a \$ 20.728.875 (Veinte millones setecientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos).
SEXTA CUOTA	7º Informe de Avance	Dentro de los doce (12) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación, equivalente a \$ 20.728.875 (Veinte millones setecientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos).
SEPTIMA CUOTA	9º Informe de Avance	Dentro de los quince (15) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 13.894.500 (Trece millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos).
OCTAVA CUOTA	10º Informe de Avance	Dentro de los diecisiete (17) meses, contados desde la total	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$

		tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	10.420.875 (Diez millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco pesos).
NOVENA CUOTA	11° Informe de Avance	Dentro de los veintiún (21) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 10.420.875 (Diez millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco pesos).

Los fondos deberán ser utilizados por la "Universidad" en la ejecución del Convenio sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por el "Subsecretaría", podrán financiarse los siguientes ítems:

- Pago proporcional de remuneraciones e imposiciones previsionales legales de personal que participa directamente, exclusiva o parcialmente, en la ejecución de las actividades, de forma exclusiva o parcial.
- Pago proporcional de honorarios de personas que prestan servicios específicos directamente relacionados con la ejecución de las actividades del presente convenio, de forma exclusiva o parcial.
- Gastos de operación en bienes o servicios necesarios para el logro de actividades.
- Gastos en materiales e insumos de tipo fungibles.
- Gastos de movilización o traslado de personal que participa de la ejecución de los respectivos convenios y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.

Debe tenerse presente que los gastos que se efectúen en cualquiera de las categorías antes descritas deben ser estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el respectivo proyecto.

La "Universidad" deberá informar los ítems financiables en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula novena del presente instrumento. En caso de que la "Universidad" requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del Convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte de la "Subsecretaría", asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el funcionario público que se desempeñe como Jefe de Educación de la Secretaría Regional del Ministerio de Educación de la región de Tarapacá o por el funcionario público de su dependencia que éste designe, mediante memorándum o correo electrónico.

Serán funciones de la **Contraparte Técnica de la "Subsecretaría"**, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.

- b) Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la "Universidad" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c) Colaborar y asistir a la "Universidad" en el ámbito de sus competencias.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en los respectivos convenios.
- e) Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del proyecto original, en el marco del plan de contingencia establecido en el número 5 de la cláusula cuarta.
- f) Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente convenio.
- g) Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
- h) Autorizar reemplazos del equipo de trabajo.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la "Universidad" será por correo postal y/o por correo electrónico.

Por su parte, la "Universidad" designará una contraparte técnica, la cual deberá ser el Investigador Responsable o el Coordinador Regional, del equipo presentado para la adjudicación del proyecto.

Serán funciones de la **Contraparte Técnica de la "Universidad"**, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y velar por la adecuada ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos del Convenio.
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación al presente Convenio, proponiendo a la "Subsecretaría" cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
- c) Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el "proyecto", en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula sexta del Convenio.
- d) Participar en instancias de coordinación nacional para efectos de monitoreo y seguimiento del Programa, así como para la sistematización, análisis y evaluación del Programa.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La "Universidad" rendirá cuenta de los recursos aportados por la "Subsecretaría" conforme a los procedimientos y reglas establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, y en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), la que deberá presentarse **mensualmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

La "Subsecretaría", a través del Área de Convivencia para la Ciudadanía, de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse, por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto a las rendiciones, la "Universidad" tendrá

un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "Subsecretaría", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos.

La "Universidad" deberá llevar contabilidad separada de los aportes que la "Subsecretaría" entrega. Para lo anterior, la "Universidad" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la "Subsecretaría" le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, la "Universidad" deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La "Subsecretaría" deberá conservar copia de dicha documentación de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar definitivamente los errores u observaciones planteadas a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará a la "Subsecretaría" a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado de grave por la "Subsecretaría" podrá poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO: UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONVENIO

Asumirá el rol de Administrador del presente acuerdo el funcionario público que se desempeñe como Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación o el funcionario público de su dependencia que éste designe, a quién, en ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensual y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del acuerdo.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

La vigencia de los convenios será por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito para dicho efecto; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será de 22 (veintidós) meses.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las "partes" declaran que, por razones de buen servicio y la importancia del proyecto, las actividades se podrán

inicial y contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos de la "Subsecretaría" a la "Universidad".

En caso de que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, según lo indicado en la cláusula décimo segundo del presente convenio.

En caso de presentarse circunstancias que justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito a la "Subsecretaría" con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS

1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

La "Subsecretaría" suspenderá los aportes a la "Universidad" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a) No entregar oportunamente, los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia la cláusula sexta de este acuerdo, o si han sido entregados oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por la "Subsecretaría" dentro de los plazos estipulados.
- b) Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por la "Subsecretaría", de conformidad a la cláusula novena del presente convenio.
- c) Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la "Universidad" dispuestas en la cláusula tercera, número 2, que amerite supeditar la entrega de los aportes o la mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por la "Subsecretaría", mediante resolución fundada indicando al efecto, el plazo de la suspensión, el que no deberá afectar la realización de las actividades pactadas.

Salvo la situación de la letra c), el plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

2. Término anticipado

La "Subsecretaría" quedará facultado para poner término anticipado a los convenios que suscriba con la "Universidad", por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Común acuerdo.
- b) No iniciar, la "Universidad", la ejecución del convenio en el plazo establecido en la cláusula décimo primero.
- c) Haber destinado, la "Universidad", todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- d) No haber presentado, la "Universidad", las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto en la cláusula novena. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro

- del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar, la "Universidad", documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
 - f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
 - g) En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes presentados, sin que la "Institución" haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
 - h) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
 - i) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la "Institución" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la "Subsecretaría" por acto administrativo fundado, ponga término anticipado al presente convenio, la "Universidad" deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el tercer día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Universidad" y que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría", en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término del convenio, sea anticipado o convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la "Subsecretaría" deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la "Universidad". Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la "Universidad" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Universidad".

3. Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la "Universidad", todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el "proyecto", deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "Institución", estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la "Subsecretaría", para

el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "Institución", algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Asimismo, en el evento que la "Subsecretaría" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "Universidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, en la implementación del "Proyecto", dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Universidad" que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, aprobado por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Existirá obligación por parte de la "Universidad" de reintegrar los fondos transferidos cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo convenio.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término del presente convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará al momento de aprobar el informe final de actividades del presente convenio, debiendo la "Universidad" reintegrarlos en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación que la "Subsecretaría" le envíe al efecto, plazo que en ningún caso será superior a los sesenta (60) días hábiles contados desde el término del convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATOS CON TERCEROS

La "Universidad", a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

Para efectos del presente convenio, se entenderá que la "Universidad" está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría nacional, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión, y gastos de operación como arriendo de salones, equipos, servicios de alojamiento y alimentación, transmisión de datos, movilización, traslados, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para el desarrollo del presente convenio; y otros servicios que apoyen y/o fortalezcan el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto y que no constituyen el objeto principal del convenio.

Excepcionalmente y durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, se deberá incorporar en el convenio, a través de la correspondiente modificación aprobada

administrativamente, todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las "Partes" dejan expresa constancia que la "Universidad" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno entre la "Universidad" y la "Subsecretaría".

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Fundación no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la Fundación mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante la Subsecretaría en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO

Todo tipo de productos, diagnósticos, Informes, materiales, instrumentos, sistemas, datos y toda obra que se elaboren en ocasión del cumplimiento del Convenio serán de propiedad de la "Subsecretaría" y de la "Universidad" en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las "partes", pero sin que por esto se limite, todos los derechos señalados en el artículo 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes antes señalados en el párrafo anterior, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito por la "Subsecretaría".

Sin perjuicio de lo anterior, la "Universidad" puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en congresos especializados y revistas indexadas, resguardando total información sensible, informando a la "Subsecretaría" al momento de su envío según protocolo de uso de datos establecido en el número 1 letra j, de la cláusula tercera.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las "partes". Con todo, las "partes" podrán difundir este trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, la cual debe seguir las siguientes orientaciones: se debe incluir en primer lugar el logo de la Subsecretaría de Educación, luego el logo del Plan de Reactivación Educativa Integral y finalmente el logo de la "Institución"

En el caso de que la "Universidad" haya celebrado contratos con terceros, según establece la cláusula anterior, el logo de estas instituciones deberá ponerse luego de los logos del MINEDUC y de la "Universidad".

Asimismo, la "Subsecretaría" podrá requerir a la "Universidad" que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en los eventos públicos que se realicen

en el marco del mismo, que se le reconozca a la "Subsecretaría" por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMO SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La "Universidad" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría de Educación le haya proporcionado o le proporcione con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Universidad" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La "Universidad" solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, la "Universidad" deberá restituir, según lo indique la "Subsecretaría", la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Universidad" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la "Subsecretaría".

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Universidad" durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la "Subsecretaría" a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia

DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.

Las "partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada .

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, inciso tercero, de la ley N°21.369, las "partes" declaran que la normativa interna de la "Universidad" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "Universidad" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La facultad de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para suscribir este convenio en representación de la "Subsecretaría" consta en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; y en su nombramiento como Subsecretario de Educación realizado a través del Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la "Universidad" consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las "partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

La institución deberá publicar el proyecto y presupuesto y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en el poder de la "Subsecretaría" y uno en poder de la "Universidad".

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


16 MAY 2025

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "A CONVIVIR SE APRENDE" EN LA REGION DE
TARAPACA.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'A CONVIVIR SE APRENDE'

EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre la Subsecretaría de Educación, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada por su Subsecretaria de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá** en adelante e indistintamente la "**Universidad**" o la "**Institución**", representada por su Rector, don **Emilio René Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente las "**Partes**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa N° 15, consiga recursos para el Plan Nacional de Tutorías, el programa "A Convivir se Aprende" y acciones de reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, todas acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa y orientadas a establecimientos educacionales.

El actual marco normativo educacional que rige la materia, compuesto por el D.F.L. N° 2, de 2009, que "Establece la Ley General de Educación"; la Ley N° 20.536, sobre de "Violencia Escolar"; la Ley N° 20.529, sobre "El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; y la Ley N° 20.845, de "Inclusión Escolar", entre otras, establece, con carácter de permanentemente, la obligación del Ministerio de Educación de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias a docentes, docentes directivos, y profesionales de la educación, en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, con el fin de que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes, e intencionar un modo de relacionarnos, de participar y de implementar la Convivencia Escolar que dé cuenta de los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.

En esta línea, el Ministerio de Educación, y con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad señalada, invitó a las Universidades públicas y privadas chilenas para que, cumpliendo con las especificaciones administrativas y técnicas contenidas en las Bases de la convocatoria, contenidas en la Resolución Exenta N° 2426, de 2023,



de la Subsecretaría de Educación, postulen al concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación Regional del Programa 'A Convivir Se Aprende'".

En virtud de lo señalado en la referidas Bases, se procedió a la selección de los proyectos, los que fueron adjudicados mediante la Resolución Exenta N° 3553, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

Sin embargo, posteriormente y mediante la Resolución Exenta N° 4681, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se declaró desierto, para las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, el concurso ya citado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, subsiste la necesidad de fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total, en las regiones referidas.

Es por lo anterior que, para la región de Tarapacá, la Subsecretaría de Educación considera necesario celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos con una institución pública con presencia en dicha región.

La Universidad de Tarapacá, es una institución con experiencia acreditada en la implementación del Programa a Convivir se Aprende, con la que esta Secretaría de Estado, en el año 2022, celebró un convenio con dicha institución de educación superior, con la finalidad de desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas a partir de un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis, basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo en la denominada "Macrozona Norte" y que incluye a la región de Tarapacá. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 774, de 2022, del Ministerio de Educación.

En este contexto es que la Universidad de Tarapacá hace llegar a esta Subsecretaría de Educación, una propuesta técnica de trabajo en conjunto para implementar en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado pertenecientes a la región de Tarapacá, con foco principal en el fortalecimiento del rol protector, democratizador e inclusivo de los espacios educativos, implementando procesos innovadores donde se promueva el reconocimiento de la diversidad cultural, a partir de espacios de comunicación, contención y reflexión.

Sobre el particular, la Universidad de Tarapacá cuenta con un amplio desarrollo territorial en la materia en la referida Macrozona, constituyéndose en el referente a nivel nacional, contando con especialistas de primer nivel, lo cual le ha permitido ampliar su experiencia asesorando y prestando servicios a diversas instituciones educativas sobre los beneficios de abordar el mejoramiento de la convivencia escolar, para el aprendizaje de las y los estudiantes, en coherencia con el currículum nacional. Esta propuesta se presenta como una estrategia de corte focalizado, para trabajar con aquellas comunas que han vivido situaciones complejas, dada su magnitud o frecuencia, respecto a temáticas de convivencia, violencia y bienestar socioemocional.



SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Objetivo General

El objetivo del convenio es fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

Para el cumplimiento de este objetivo, la "Universidad", presentó a la "Subsecretaría" su proyecto "A Convivir se Aprende"; en adelante, el "proyecto", que se enmarca en el eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa Seamos Comunidad, y tiene por objetivo fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

El Programa tiene tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Escolar; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y la formación, a través de talleres u otras instancias para abordar temáticas asociadas a convivencia y bienestar.

Está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación, que impartan educación básica, educación media y educación para jóvenes y adultos.

Los establecimientos que participan del proyecto tienen una participación bianual, siendo el primero año la fase inicial de comunas nuevas y el segundo año la fase de continuidad. La fase inicial tiene como propósito que las comunidades educativas puedan levantar un diagnóstico en materias de convivencia escolar y bienestar, identificando fortalezas y desafíos para su gestión, implementando el modelo de escuela total. Mientras que la fase de continuidad busca que los establecimientos puedan profundizar en temáticas específicas, identificadas dentro de procesos de diagnóstico realizados.

Los establecimientos que participan del proyecto tienen una participación bianual, siendo el primero año la fase inicial de comunas nuevas y el segundo año la fase de continuidad.

Fase Inicial	Fase de Continuidad
Año 1	Año 2
La fase inicial tiene como propósito que las comunidades educativas puedan levantar un diagnóstico en materias de convivencia escolar y bienestar, identificando fortalezas y desafíos para su gestión, así como oportunidades de	Busca que los establecimientos puedan profundizar en temáticas específicas, identificadas dentro de procesos de diagnóstico realizados, estableciendo mejoras que se plasmen dentro del

mejora desde la implementación del modelo de escuela total.	quehacer y los instrumentos de gestión de las comunidades educativas.
---	---

La distribución de comunas de la Región de Tarapacá para el Programa A Convivir se Aprende, donde las que son de continuidad 2022 implementarán el programa por un año (2025) y las nuevas por dos años (2025 y 2026) es la siguiente:

Nº	Nombre comuna	Nombre de región abreviado	Fase
1	Iquique	TPCA	Continuidad 2022
2	Huara	TPCA	Nueva
3	Alto Hospicio	TPCA	Continuidad 2022
4	Pozo Almonte	TPCA	Nueva

2. Objetivos Específicos

- Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de escuelas y comunas en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- Articular y/o fortalecer redes territoriales de convivencia escolar con los Departamentos Provinciales de Educación y equipos regionales de las SEREMI de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- Acompañar a establecimientos educativos focalizados, para el fortalecimiento de su capacidad sistémica de respuesta y resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- Promover la comprensión de modelos de gestión, estrategias y conceptos para el abordaje de la violencia escolar y la promoción de la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.
- Acompañar el proceso de diseño para la elaboración y/o actualización de instrumentos y planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional, a nivel de centros educativos y sostenedores.
- Sistematizar y evaluar el modelo de trabajo para el fortalecimiento de competencias y habilidades en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las "partes" se obligan a lo siguiente:

1. DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- Entregar oportunamente a la "Universidad" el aporte económico que corresponda, según la cláusula séptima, y los antecedentes necesarios requeridos para el desarrollo del presente proyecto.



- b) Revisar y validar el contenido que se abordará para la ejecución del proyecto para la implementación regional del programa "A convivir se Aprende", en el marco del presente acuerdo.
- c) Seleccionar y comunicar anualmente a la "Universidad" la nómina de comunas beneficiadas por el presente convenio, considerando entre otros criterios: denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación; consulta regional a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación; Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE); y criterios de urgencia aplicada por desastres socio-naturales y/o antrópicos.
- d) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del presente Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y resultados establecidos.
- e) Participar en reuniones de coordinación, hacer seguimiento y revisión de los avances sobre la implementación del presente Convenio, a nivel regional y nacional.
- f) Revisar Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas.
- g) Proporcionar piezas gráficas y manual de normas gráficas en el marco de la difusión del programa.
- h) Coordinar los apoyos necesarios a nivel nacional, de Secretaría Regional y Departamentos Provinciales de Educación para facilitar la implementación de las acciones de este convenio.
- i) Convocar a las sesiones de redes u otras convocatorias en el marco de la implementación de este convenio.
- j) Proveer a la contraparte los instrumentos diagnósticos, informes por comunas y análisis de datos necesarios para cumplir los objetivos específicos a) y f) establecidos en el número 2 de la cláusula segunda.
- k) Gestionar la solicitud de intercambio de información de conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación, sobre bases de datos del sistema escolar necesarios para la correcta ejecución del convenio, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1171, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

2. DE LA UNIVERSIDAD

- a) Cumplir con las obligaciones y objetivos establecidas en el presente convenio.
- b) Implementar en conjunto con la "Subsecretaría", el Programa 'A Convivir se Aprende', desarrollando sus tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Escolar; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y la formación, a través de talleres y/o jornadas para abordar temáticas asociadas a convivencia y bienestar.
- c) Elaborar un cronograma de trabajo que considera hitos asociados a la coordinación entre la "Universidad" y la "Subsecretaría".
- d) Entregar los informes dispuestos en la cláusula sexta en tiempo y forma.
- e) Administrar recursos provenientes desde la "Subsecretaría" y utilizarlos en la realización de las actividades asociadas al presente convenio.
- f) Coordinar la implementación, supervisar y evaluar las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio.
- g) Rendir cuenta detallada y documentada sobre la inversión de los recursos que aporte la Subsecretaría de Educación para la implementación del proyecto.
- h) Resguardar el uso de la información o que tenga acceso con ocasión del presente convenio, adoptando las medidas necesarias para la protección de la integridad y confidencialidad en la obtención y procesamiento de datos personales sensibles en conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación.

ya mencionada, y demás normativa vigente, teniendo en cuenta además, que dicha información solo podrá ser empleada para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de colaboración.

- i) Asistir, debidamente representada por la persona designada como contraparte técnica, a las reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente acuerdo.
- j) Cumplir con el perfil profesional y experiencia del equipo de trabajo propuesto y, en su caso, solicitar la autorización de su reemplazo.
- k) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las "partes" desarrollarán el Programa 'A Convivir se Aprende', en las comunas priorizadas anualmente en la región mencionada en la cláusula segunda. El Programa, está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación, y consta de tres componentes.

1. Componente Redes Territoriales

Mediante la articulación y/o fortalecimiento de redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo. Esta red será gestionada y liderada por los equipos regionales y provinciales de la Subsecretaría de Educación en conjunto con la "Universidad".

En el marco del Componente Redes Territoriales, la "Institución" deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Educación (en adelante e indistintamente, SEREMI) y Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente, DEPROV), según corresponda, la implementación del programa, realizar ajustes a la propuesta para asegurar pertinencia territorial y realizar convocatorias a sesiones y comunicaciones con redes por parte del Ministerio de Educación (en adelante e indistintamente, MINEDUC).
- b) Socializar los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas, previo al inicio de las sesiones.
- c) Gestionar, en colaboración con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, redes de convivencia escolar de las comunas participantes del Programa, las cuales deberán sesionar, al menos, ocho (8) veces por año escolar (2025 y 2026), durante el período de ejecución del proyecto.
- d) Monitorear y hacer seguimiento de convocatoria a sesiones de redes territoriales.
- e) Planificar y guiar, al menos, ocho (8) sesiones por año escolar (2025 y 2026) de redes territoriales, en acuerdo y coordinación con las SEREMI, los DEPROV y el Nivel Central del Ministerio de Educación, según corresponda.
- f) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres.



- g) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, para el trabajo en red y la evaluación del Programa.
- h) Sistematizar y evaluar el trabajo realizado en el marco de las redes territoriales de convivencia escolar.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Redes Territoriales.

En el caso de las comunas nuevas, que inician en fase inicial durante 2025, , la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional. Para esto, se realizan reuniones durante el primer trimestre de implementación del programa, previo al inicio del año escolar, para recoger necesidades, y elaborar un diagnóstico de la situación.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por el MINEDUC, un diagnóstico comunal respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos disponibles en la comuna.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar las temáticas críticas identificadas.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión (a nivel de sostenedor y establecimientos educativos) asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

En el caso de comunas de continuidad, la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales deberá incorporar los siguientes elementos:

- Indagación y/o retroalimentación del trabajo y aprendizajes logrados en la fase inicial del Programa.
- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Identificación, entre las que se indican a continuación, de una a tres temáticas a profundizar como red durante el año:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol de profesor/a jefe.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar el eje temático identificado.



- Compartir experiencias nacionales e internacionales que puedan aportar a trabajar la(s) temática(s) abordadas en la red.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión, a nivel de sostenedor y establecimientos educativos que participan de la red, asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

2. Componente Acompañamiento

Se dará acompañamiento focalizado a un conjunto de comunidades educativas que requieren mayor apoyo para alcanzar los objetivos propuestos.

En el marco del Componente Acompañamiento, la "Institución" realizará las siguientes actividades:

- a) Socializar los objetivos, acciones y plazos del componente con sostenedores y comunidades educativas.
- b) Gestionar, en colaboración con la SEREMI y los DEPROV, según corresponda, contacto, convocatoria e ingreso con sostenedores y establecimientos que son parte del componente.
- c) Promover y facilitar la socialización del trabajo con las comunidades educativas de establecimientos educativos que participan del componente.
- d) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, y la evaluación del Programa.
- e) Elaborar un plan de trabajo para el año que considere, desde le diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo de acompañamiento a las comunidades educativas. Este plan debe ser construido con la comunidad educativa y el equipo ministerial territorial.
- f) Planificar y guiar las sesiones de acompañamiento, en coordinación con los DEPROV y el establecimiento, sesionando al menos diez (10) veces durante el año en curso en cada uno.
- g) Elaboración y seguimiento de plan de asesoría, coordinada con DEPROV, para abordar los objetivos planteados por el Programa.
- h) Sistematizar el trabajo realizado en el marco del componente acompañamiento.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Acompañamiento, en los términos que indique la "Subsecretaría".

En el caso de las comunas en fase inicial, que recién se incorporan al Programa, la ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos, considerando un trabajo inicial con SECREDUC, DEPROV y sostenedores, desde la suscripción del presente acuerdo, y luego con las comunidades educativas a partir de 2025:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento realizado en el marco del Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por el MINEDUC, un diagnóstico en el establecimiento respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos.



- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos.

En el caso de las comunas en fase de continuidad, la ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos, considerando un trabajo inicial con SECREDOC, DEPROV y sostenedores, desde la suscripción del presente acuerdo, y luego con las comunidades educativas a partir de 2025:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento para el presente año escolar, asociado a algunas de estas temáticas identificadas como prioritarias:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos y articulación con los Consejos Escolares de cada establecimiento.

3. Componente Formación

A partir de las temáticas abordadas desde la Red de Convivencia Escolar se realizarán Talleres y/o Jornadas en relación con las temáticas de convivencia y bienestar educativo, instancias que podrán ampliarse a docentes y/o asistentes de la educación, dependiente de la temática a trabajar.

En el marco del Componente Formación, se espera que la "Institución" realice las siguientes actividades:

- a) Realización de dos jornadas y/o talleres a nivel regional, en modalidad presencial o híbrida, dirigidas a docentes, equipos de convivencia, equipos de gestión, profesionales de apoyo psicosocial o asistentes de la educación respecto a alguna(s) de las temáticas que se enumera a continuación, relacionadas con el trabajo realizado en las redes territoriales, el componente de acompañamiento y las necesidades identificadas a nivel local:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.



- Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- b) Coordinar con la SEREMI y los DEPROV, según corresponda, fecha, horario, modalidad y temáticas a abordar en las jornadas/talleres.
 - c) Coordinar con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, para el envío de invitaciones y convocatoria desde la Subsecretaría de Educación.
 - d) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres (materiales de apoyo, materiales complementarios, café, etc.).
 - e) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.

4. Adecuaciones a los Componentes del Programa

Podrán realizarse adecuaciones a los componentes del programa, en los términos y por las razones que, al efecto, indique la "Subsecretaría".

5. Plan de Contingencia

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, la "Universidad" deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- a) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- b) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- c) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- d) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señalados en el presente convenio.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del presente acuerdo y por ningún motivo se entregarán más recursos a la "Universidad".

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la "Universidad" deberá solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Las "partes" acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1. Generación de instancias de coordinación y/o socialización de los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas. Esto implica reuniones con SECREDUC, DEPROV y sostenedores para planificar el trabajo a realizar en durante los años 2025 y 2026, así como levantar necesidades y experiencias previas.
2. Realización de al menos ocho (8) sesiones del componente Redes Territoriales por comuna en el año escolar (2025 y 2026), conforme a lo establecido en el número 1 de la cláusula cuarta.
3. Realización de al menos diez (10) sesiones del Componente Acompañamiento en los establecimientos priorizadas en cada comuna.



durante el año escolar (2025 y 2026), conforme a lo establecido en el número 2 de la cláusula cuarta.

4. Plan de trabajo anual de acompañamiento, para 2025 y 2026 con cada establecimiento participante del Componente Acompañamiento que considere diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo, conforme a lo establecido en el número 2 de la cláusula cuarta.
5. Realización de dos (2) jornadas y/o talleres a nivel regional en cada comuna durante los años escolares 2025 y 2026, en modalidad presencial o híbrida, dirigidas a equipos de gestión y equipos de convivencia, pudiendo ampliarse a docentes y asistentes de la educación, conforme a lo establecido en el número 3 de la cláusula cuarta.
6. Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales respecto de la implementación del Programa.
7. Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas de los componentes del Programa.

SEXTO: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la "Universidad", deberá entregar a la "Subsecretaría", dentro de los plazos que para caso se indica, doce (12) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

INFORME	ELEMENTOS A DESARROLLAR	PLAZO DE ENTREGA
1er informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año 2025 que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con la "Subsecretaría". Para esto, se debe articular el trabajo con SECREDUC, DEPROV y sostenedores, a través de reuniones de articulación orientadas a coordinar y acompañar la implementación del programa. La "Universidad" debe colaborar activamente con estas instituciones para identificar las redes de convivencia escolar existentes, e invitar a los establecimientos educativos a participar en el programa (considerando tanto el componente de Redes, como el de Acompañante). Asimismo, se debe considerar el diagnóstico inicial de la región y las comunas, lo que se indicará en el informe. - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. 	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	
3° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los cuatro (4) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
4° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	Dentro de los cinco (5) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
5° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con la "Subsecretaría". - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	Dentro de los seis (6) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



6° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	Dentro de los ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
7° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los doce (12) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
8° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	Dentro de los trece (13) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
9° Informe de Avance	Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:	Dentro de los quince (15) meses, contados desde la total tramitación del último



	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con la "Subsecretaría". - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	acto administrativo que apruebe el presente convenio.
10° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	Dentro de los diecisiete (17) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
11° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los veintiún (21) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
Informe Final	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar a la "Subsecretaría" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué 	Dentro de los veintidós (22) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



	establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo.	
	- Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa.	

Para cada informe, la "Subsecretaría" tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, la "Subsecretaría", deberá notificar a la "Universidad", dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y la "Universidad" contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas a la "Subsecretaría". Dichas observaciones serán revisadas por la "Subsecretaría", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la "Universidad", o el no efectuar definitivamente dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "Subsecretaría" a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente, y habilitará a la Subsecretaría de Educación a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda de presente convenio.

SÉPTIMO: APORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La "Subsecretaría" aportará a la "Universidad" para el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **\$ 189.552.500 (Ciento ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos)**.

Los aportes comprometidos por la "Subsecretaría", destinados a financiar las actividades previstas en este Convenio, se transferirán en nueve (9) cuotas, si se cumplen, por parte de la "Universidad" para todas y cada una de las cuotas, las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c. Entrega, por parte de la "Universidad", y aprobación del Primer Informe, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d. Que se haya informado a completa satisfacción de la "Subsecretaría" la apertura de la cuenta corriente separada para administración de los recursos.
- e. Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos.
- f. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- g. Que no se encuentre con rendiciones de cuentas pendientes, conforme a la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo con el siguiente detalle, asociado a la entrega de informes contenida en la cláusula sexta del presente convenio.



CUOTAS	INFORME	PLAZO DE ENTREGA	APORTE
PRIMERA CUOTA	1er Informe de Avance	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 34.288.000 (Treinta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil pesos) .
SEGUNDA CUOTA	2º Informe de Avance	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 25.716.000 (Veinticinco millones setecientos dieciséis mil pesos) .
TERCERA CUOTA	3º Informe de Avance	Dentro de los cuatro (4) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 25.716.000 (Veinticinco millones setecientos dieciséis mil pesos) .
CUARTA CUOTA	5º Informe de Avance	Dentro de los seis (6) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 27.638.500 (Veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos pesos) .
QUINTA CUOTA	6º Informe de Avance	Dentro de los ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación, equivalente a \$ 20.728.875 (Veinte millones setecientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos) .
SEXTA CUOTA	7º Informe de Avance	Dentro de los doce (12) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación, equivalente a \$ 20.728.875 (Veinte millones setecientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos) .
SEPTIMA CUOTA	9º Informe de Avance	Dentro de los quince (15) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 13.894.500 (Trece millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos) .
OCTAVA CUOTA	10º Informe de Avance	Dentro de los diecisiete (17) meses, contados desde la total	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$

1/2/21

Junio

15/5/21

02/1

26

26

26

26

26



		tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	10.420.875 (Diez millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco pesos).
NOVENA CUOTA	11° Informe de Avance	Dentro de los veintiún (21) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	El aporte de la Subsecretaría de Educación equivalente a \$ 10.420.875 (Diez millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco pesos).

Los fondos deberán ser utilizados por la "Universidad" en la ejecución del Convenio sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por el "Subsecretaría", podrán financiarse los siguientes ítems:

- Pago proporcional de remuneraciones e imposiciones previsionales legales de personal que participa directamente, exclusiva o parcialmente, en la ejecución de las actividades, de forma exclusiva o parcial.
- Pago proporcional de honorarios de personas que prestan servicios específicos directamente relacionados con la ejecución de las actividades del presente convenio, de forma exclusiva o parcial.
- Gastos de operación en bienes o servicios necesarios para el logro de actividades.
- Gastos en materiales e insumos de tipo fungibles.
- Gastos de movilización o traslado de personal que participa de la ejecución de los respectivos convenios y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.

Debe tenerse presente que los gastos que se efectúen en cualquiera de las categorías antes descritas deben ser estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el respectivo proyecto.

La "Universidad" deberá informar los ítems financiables en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula novena del presente instrumento. En caso de que la "Universidad" requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del Convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte de la "Subsecretaría", asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el funcionario público que se desempeñe como Jefe de Educación de la Secretaría Regional del Ministerio de Educación de la región de Tarapacá o por el funcionario público de su dependencia que éste designe, mediante memorándum o correo electrónico.

Serán funciones de la **Contraparte Técnica de la "Subsecretaría"**, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.



- b) Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la "Universidad" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c) Colaborar y asistir a la "Universidad" en el ámbito de sus competencias.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en los respectivos convenios.
- e) Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del proyecto original, en el marco del plan de contingencia establecido en el número 5 de la cláusula cuarta.
- f) Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente convenio.
- g) Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
- h) Autorizar reemplazos del equipo de trabajo.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la "Universidad" será por correo postal y/o por correo electrónico.

Por su parte, la "Universidad" designará una contraparte técnica, la cual deberá ser el Investigador Responsable o el Coordinador Regional, del equipo presentado para la adjudicación del proyecto.

Serán funciones de la **Contraparte Técnica de la "Universidad"**, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y velar por la adecuada ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos del Convenio.
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación al presente Convenio, proponiendo a la "Subsecretaría" cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
- c) Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el "proyecto", en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula sexta del Convenio.
- d) Participar en instancias de coordinación nacional para efectos de monitoreo y seguimiento del Programa, así como para la sistematización, análisis y evaluación del Programa.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La "Universidad" rendirá cuenta de los recursos aportados por la "Subsecretaría" conforme a los procedimientos y reglas establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, y en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), la que deberá presentarse **mensualmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

La "Subsecretaría", a través del Área de Convivencia para la Ciudadanía, de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse, por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto a las rendiciones, la "Universidad" tendrá



un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "Subsecretaría", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos.

La "Universidad" deberá llevar contabilidad separada de los aportes que la "Subsecretaría" entrega. Para lo anterior, la "Universidad" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la "Subsecretaría" le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, la "Universidad" deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La "Subsecretaría" deberá conservar copia de dicha documentación de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar definitivamente los errores u observaciones planteadas a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará a la "Subsecretaría" a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado de grave por la "Subsecretaría" podrá poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO: UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONVENIO

Asumirá el rol de Administrador del presente acuerdo el funcionario público que se desempeñe como Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación o el funcionario público de su dependencia que éste designe, a quién, en ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensual y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el termino anticipado del acuerdo.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

La vigencia de los convenios será por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito para dicho efecto; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será de 22 (veintidós) meses.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las "partes" declaran que, por razones de buen servicio y la importancia del proyecto, las actividades se podrán



inicial y contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos de la "Subsecretaría" a la "Universidad".

En caso de que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, según lo indicado en la cláusula décimo segundo del presente convenio.

En caso de presentarse circunstancias que justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito a la "Subsecretaría" con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS

1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

La "Subsecretaría" suspenderá los aportes a la "Universidad" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a) No entregar oportunamente, los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia la cláusula sexta de este acuerdo, o si han sido entregados oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por la "Subsecretaría" dentro de los plazos estipulados.
- b) Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por la "Subsecretaría", de conformidad a la cláusula novena del presente convenio.
- c) Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la "Universidad" dispuestas en la cláusula tercera, número 2, que amerite supeditar la entrega de los aportes o la mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por la "Subsecretaría", mediante resolución fundada indicando al efecto, el plazo de la suspensión, el que no deberá afectar la realización de las actividades pactadas.

Salvo la situación de la letra c), el plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

2. Término anticipado

La "Subsecretaría" quedará facultado para poner término anticipado a los convenios que suscriba con la "Universidad", por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Común acuerdo.
- b) No iniciar, la "Universidad", la ejecución del convenio en el plazo establecido en la cláusula décimo primero.
- c) Haber destinado, la "Universidad", todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- d) No haber presentado, la "Universidad", las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto en la cláusula novena. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro



del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.

- e) Presentar, la "Universidad", documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
- g) En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes presentados, sin que la "Institución" haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- h) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
- i) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la "Institución" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la "Subsecretaría" por acto administrativo fundado, ponga término anticipado al presente convenio, la "Universidad" deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el tercer día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Universidad" y que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría", en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término del convenio, sea anticipado o convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la "Subsecretaría" deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la "Universidad". Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la "Universidad" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Universidad".

3. Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la "Universidad", todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el "proyecto", deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "Institución", estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la "Subsecretaría", para



el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "Institución", algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Asimismo, en el evento que la "Subsecretaría" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "Universidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, en la implementación del "Proyecto", dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Universidad" que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, aprobado por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Existirá obligación por parte de la "Universidad" de reintegrar los fondos transferidos cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo convenio.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término del presente convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará al momento de aprobar el informe final de actividades del presente convenio, debiendo la "Universidad" reintegrarlos en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación que la "Subsecretaría" le envíe al efecto, plazo que en ningún caso será superior a los sesenta (60) días hábiles contados desde el término del convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATOS CON TERCEROS

La "Universidad", a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

Para efectos del presente convenio, se entenderá que la "Universidad" está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría nacional, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión, y gastos de operación como arriendo de salones, equipos, servicios de alojamiento y alimentación, transmisión de datos, movilización, traslados, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para el desarrollo del presente convenio; y otros servicios que apoyen y/o fortalezcan el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto y que no constituyen el objeto principal del convenio.

Excepcionalmente y durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, se deberá incorporar en el convenio, a través de la correspondiente modificación aprobada



administrativamente, todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las "Partes" dejan expresa constancia que la "Universidad" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno entre la "Universidad" y la "Subsecretaría".

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Fundación no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la Fundación mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante la Subsecretaría en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO

Todo tipo de productos, diagnósticos, informes, materiales, instrumentos, sistemas, datos y toda obra que se elaboren en ocasión del cumplimiento del Convenio serán de propiedad de la "Subsecretaría" y de la "Universidad" en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las "partes", pero sin que por esto se limite, todos los derechos señalados en el artículo 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes antes señalados en el párrafo anterior, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito por la "Subsecretaría".

Sin perjuicio de lo anterior, la "Universidad" puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en congresos especializados y revistas indexadas, resguardando total información sensible, informando a la "Subsecretaría" al momento de su envío según protocolo de uso de datos establecido en el número 1 letra j, de la cláusula tercera.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las "partes". Con todo, las "partes" podrán difundir este trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, la cual debe seguir las siguientes orientaciones: se debe incluir en primer lugar el logo de la Subsecretaría de Educación, luego el logo del Plan de Reactivación Educativa Integral y finalmente el logo de la "Institución"

En el caso de que la "Universidad" haya celebrado contratos con terceros, según establece la cláusula anterior, el logo de estas instituciones deberá ponerse luego de los logos del MINEDUC y de la "Universidad".

Asimismo, la "Subsecretaría" podrá requerir a la "Universidad" que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en los eventos públicos que se realicen



en el marco del mismo, que se le reconozca a la "Subsecretaría" por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMO SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La "Universidad" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría de Educación le haya proporcionado o le proporcione con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Universidad" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La "Universidad" solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, la "Universidad" deberá restituir, según lo indique la "Subsecretaría", la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Universidad" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la "Subsecretaría".

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Universidad" durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la "Subsecretaría" a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia

DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.



Las "partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada .

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, inciso tercero, de la ley N°21.369, las "partes" declaran que la normativa interna de la "Universidad" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "Universidad" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La facultad de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para suscribir este convenio en representación de la "Subsecretaría" consta en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; y en su nombramiento como Subsecretario de Educación realizado a través del Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la "Universidad" consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las "partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

La institución deberá publicar el proyecto y presupuesto y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES



El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en el poder de la "Subsecretaría" y uno en poder de la "Universidad".


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'A CONVIVIR SE APRENDE'
EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

249 - 2024 06 DIC 2024

